



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN COFARES-IFC Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA RURAL-SEFAR, PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL FARMACÉUTICO EN LA OFICINA DE FARMACIA**

En Sevilla, a 12 de junio de 2012

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Guerrero García, Presidente de la Sociedad Española de Farmacia Rural-SEFAR, con C.I.F. G-85.962.124, quien actúa en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, aprobados en Asamblea celebrada el 22 de marzo de 2010.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Yolanda Tellaeché Bacigalupe, Consejera de COFARES, SOCIEDAD COOPERATIVA FARMACÉUTICA ESPAÑOLA y Presidenta de su INSTITUTO DE FORMACIÓN COFARES (en adelante IFC), con sede en la calle Santa Engracia, nº 31, 1<sup>a</sup> planta, 28010 MADRID.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

### **EXPONEN**

I.- Que el IFC tiene por objetivo el dar respuesta a las necesidades actuales del farmacéutico, potenciando su faceta de asesor en términos de salud, y dotándole de las herramientas de gestión necesarias para que la Oficina de Farmacia sea empresarialmente sostenible.

El IFC vehiculiza toda la oferta formativa de la cooperativa de servicios Cofares en relación con la actividad profesional de sus socios cooperadores.

El IFC cuenta con un Consejo Científico Asesor, formado por personas de reconocido prestigio que, por su conocimiento del mundo sanitario y académico, aportarán sus ideas de cara a la elaboración de los programas formativos.

Las actividades del IFC se desarrollarán, fundamentalmente, a través de:

- Plataforma on-line (que gestionará cursos, foros, presentaciones)
- Actividades y programas presenciales de carácter profesional
  - o Talleres prácticos en Indicación Farmacéutica
  - o Cursos de Nutrición
- Programas de gestión empresarial para la Oficina de Farmacia: Programa de dirección desarrollado específicamente por el IESE.
- Actividades externas con otras instituciones, cursos de verano....
- Edición de Premios Anuales sobre aspectos relacionados con el sector farmacéutico.

II.- Que la entidad Sociedad Española de Farmacéuticos Rurales-SEFAR, como entidad científico-profesional sin ánimo de lucro, según establece la Ley o Normativa de Asociaciones, tiene competencias para impulsar y/o desarrollar proyectos formativos dirigidos a los farmacéuticos ejercientes en el medio rural y a la población a la que estos atienden, según reza en los objetivos de sus Estatutos.

III.- Que las entidades intervinientes son competentes para establecer Convenios de Colaboración.

IV.- Que ambas Entidades coinciden en la necesidad de una nueva orientación de las competencias del farmacéutico de oficina de Farmacia que amplíe la ya conocida actividad realizada en la Oficina de Farmacia denominada dispensación, con otras actividades de carácter profesional a desarrollar con la población general.

Que la suma de todas estas actividades, busca contribuir a la creación de un conjunto de ofertas cuya suma compondría lo que podríamos denominar “Cartera de Servicios” con la que la Oficina de Farmacia podrá renovarse y dar respuesta a las nuevas demandas de los pacientes y de las Administraciones adaptándose a los tiempos actuales, muy cambiantes y altamente competitivos.

Entre estos nuevos aditamentos existe, por parte de ambas Entidades, un especial interés por dotar a los farmacéuticos de las herramientas y habilidades necesarias para poder desempeñar, entre otras, la función de educador sanitario, en especial en entornos rurales y de escasa población. En el medio rural resulta complicado para los pacientes acceder a información especializada relacionada con su salud, y el farmacéutico suele ser el único profesional sanitario presente de forma casi permanentemente en estos núcleos poblacionales. Este profesional puede, con la debida y acreditada formación, proporcionar una información acertada, contrastada y de calidad que ayuden al paciente a comprender en toda su integridad su enfermedad, así como adquirir las habilidades básicas para el manejo de la misma y de los cada vez más frecuentes dispositivos complejos de administración de medicamentos.

Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio estableciendo las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente Convenio es la mutua colaboración entre ambas Entidades para el fomento y desarrollo de la figura del farmacéutico ejerciente en entornos rurales en su faceta de Educador Sanitario.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

El proyecto se estructurará de la siguiente forma:

- 1.- Presentación a las distintas Administraciones del proyecto con objeto de pulsar el interés de las mismas.
- 2.- Presentación pública del proyecto y sus objetivos, así como de las posibles respuestas afirmativas de las que se dispongan al objeto de obtener la mayor difusión posible.
- 3.- Elaboración de un primer proyecto formativo dirigido a los farmacéuticos interesados en el fin de que añadan a sus conocimientos las habilidades necesarias para las posteriores actuaciones dirigidas a los pacientes (de comunicación, refuerzo de la formación ...)
- 4.- Diseñar las actividades seleccionando temas de especial prevalencia (diabetes, hipertensión, etc) con el fin de provocar una mejor respuesta del público objetivo.
5. Se coordinará el diseño de actividades y la Evaluación de las mismas mediante una Comisión Mixta ó Comité Científico integrado por miembros de las dos Entidades.

Ambas partes consideran conveniente la participación de entidades representativas de los pacientes (Foro de Pacientes, Escuela de Pacientes, etc) con el fin de contar con la experiencia directa de los propios pacientes. Igualmente, harán sus mejores esfuerzos por contar con la participación del resto de agentes de atención primaria (médicos y enfermeros). Las actividades se procurará que sean acreditadas por el/los Institutos de Formación Continuada de las CC.AA. correspondientes y/o nacionales, a cuyo efecto se realizarán las correspondientes solicitudes.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN COFARES.**

El Instituto de Formación Cofares, para el cumplimiento del objeto descrito en la anterior cláusula primera, se compromete a:

- 1.- Facilitar la formación necesaria para el logro de los objetivos, adoptando para ello las decisiones oportunas para beneficiar a los farmacéuticos rurales. Orientativamente podríamos fijar la condición de rural para la población de 700 hab. y/o la existencia de una farmacia única en el municipio.

2.- Difundirlo haciendo uso de todos los medios de los que disponga (web, newsletter, reparto, medios y entidades colaboradoras, etc..).

3.- Promocionar el proyecto ante las Administraciones en colaboración con la SEFAR.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA RURAL - SEFAR.**

La Sociedad Española de Farmacia Rural – SEFAR, para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, se compromete a:

1.- Colaborar con el Instituto de Formación Cofares en la búsqueda de los medios económicos y materiales necesarios para impulsar el proyecto.

2.- Fomentar la captación de participantes entre sus asociados y difundirlo también de forma externa haciendo uso de todos los medios a su disposición.

3.- Promocionar el proyecto frente a las Administraciones en colaboración con el IFC.

#### **QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

A partir de la firma del presente Convenio, ambas partes de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, con dos representantes designados por las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de ellas.

#### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de DOS AÑOS. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

#### **SÉPTIMA.- DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con TRES meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

## **OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional civil.

Los programas o actuaciones susceptibles de cambio en el tiempo de vigencia o prórroga del Convenio, o los que tengan que ser descritos extensamente o con gran detalle, serán objeto de ANEXO, incorporándose y formando parte del presente clausulado.

Y para que conste a los efectos previstos, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO DE FORMACIÓN COFARES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA  
RURAL-SEFAR

Fdo.: Yolanda Tellaeché Bacigalupe  
Presidenta

Fdo.: Fco. Javier Guerrero García  
Presidente